

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 001-2019-00187-00

Revisados los presupuestos sustanciales y procesales, se observa que se encuentran acatados a plenitud los requisitos del artículo 448 al 454 del C.G.P., así, el despacho entra a examinar si se obedeció a lo ordenado en el artículo 453 del C.G.P.

En efecto el día 07 de marzo de 2024, se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con FMI 50S-40620827 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, propiedad de la aquí ejecutada, siendo adjudicado en su totalidad a MILLER FERNÁNDEZ PÉREZ identificado con la C.C. 79.920.321 de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., quien realizó postura por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$155.900.000,00) para el inmueble identificado con FMI 50S-40620827.

Conforme con lo indicado en la constancia secretarial, se desprende que dentro del término legal el rematante consignó la suma correspondiente al saldo del remate por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000,00) de pesos mcte, así como el impuesto del 5% previsto en el artículo 59 de la Ley 794 de 2003.

En consecuencia, como el juzgado encuentra que se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 453 del C.G.P., y como quiera que no se vislumbra la existencia de alguna causa de nulidad que invalide lo actuado, se considera procedente dar aplicación al artículo 455 del C.G.P y aprobar la subasta realizada.

Por lo tanto, en mérito el juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la adjudicación realizada dentro de la diligencia de remate practicada el 07 de marzo de 2024 en la que se adjudicó el bien inmueble identificado con FMI 50S-40620827 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$155.900.000,00) pesos Mcte a MILLER FERNÁNDEZ PÉREZ identificado con la C.C. 79.920.321.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble subastado. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: CANCELAR los gravámenes que pesan sobre el inmueble objeto de subasta. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Notaria correspondientes.

CUARTO: EXPEDIR dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, a costa del rematante la expedición de tres (3) copias auténticas del acta de la diligencia de remate y del presente proveído para su correspondiente protocolización.

QUINTO: OFICIAR al secuestre designado para que proceda a efectuar la entrega de los bienes al adjudicatario, dentro de los tres (03) días siguientes a aquél en que reciba comunicación. Igualmente, para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en término de diez (10) días. En caso que no se entregue el bien en el término señalado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal elabórese el despacho comisorio, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G.P., las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

SEXTO: RESERVAR la suma de \$30.000.000,00 para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, conforme lo prevé el núm. 7 del art. 455 del C. G. del P.

SÉPTIMO: ORDENAR la actualización de las liquidaciones de crédito y costas en el presente proceso imputando el abono correspondiente.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDÉR MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 031	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **1 MAR 2024**

Referencia: 11001 4003 001-2019-00187-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$ 147.417.314,50 pesos M/cte hasta el 29 de febrero de 2024.**

SEGUNDO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 26 de enero de 2021, esto es, la entrega de liquidaciones aprobadas únicamente.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 002-2015-00976-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico del ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

SEGUNDO: Se informa al memorialista que a la fecha no se ha efectivizado levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso 2019-00243, adelantado en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que dentro del término de (10) diez días posteriores a la notificación de esta providencia, se sirva informar el estado actual de los remanentes solicitados por este despacho mediante oficio No. 12172 de 26 de febrero de 2020. Por secretaría tramítase de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia del oficio anunciado para mayor proveer. De igual manera remítase copia al correo electrónico de la ejecutante para su diligenciamiento.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C

22 MAR 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 003-2018-01340-00

En atención a las documentales que preceden el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, efectuada entre REFINANCIA S.A.S. como cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Previo a proveer, sobre la personería de la entidad GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS, se requiere al memorialista para que allegue el escrito que lo contiene, como quiera que éste no fue aportado.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 004-2014-00182-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase por **cuarta vez** a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, para que informe el trámite dado a los oficios No. 54738 de fecha 11 de septiembre de 2019, No. 23328 de 09 de octubre de 2020, en los que se ordenó la inmovilización del vehículo de placas **TTY-419**. Por secretaría enviar al correo electrónico de la parte ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C	
Por anotación en estado N° 22 MAR 2024 (51)	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 007-2019-00196-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: El memorialista deberá estarse a lo resuelto mediante autos de fechas 27 de agosto y 26 de noviembre de 2021, autos que se encuentran ejecutoriados y en firme, sin que contra ellos se hiciera uso de recurso alguno.

SEGUNDO: De la revisión del expediente se encuentran las órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante desde el 09/02/2022, sin diligenciar por la parte interesada.

TERCERO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2021.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	122 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 1 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 007-2019-00888-00

En atención a las documentales que preceden el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, efectuada entre REFINANCIA S.A.S. como cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Previo a proveer, sobre la personería de la entidad GARCIA DUARTE ABOGADOS SAS, se requiere al memorialista para que allegue el escrito que lo contiene, como quiera que éste no fue aportado.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	12 2 MAR 2024
Por anotación en estado N°	051 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 007-2019-00983-00

En atención a las documentales que preceden el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, efectuada entre REFINANCIA S.A.S. como cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1 como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que se ratifica poder a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ como apoderada ejecutante cesionaria.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 008-2013-01634-01

En atención a la solicitud que precede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: El memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2022, esto es acreditar el diligenciamiento del despacho comisorio.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

12 1 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 009-2012-00240-00

En atención a la solicitud e precede, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la sociedad COBRANDO S.A.S. identificada con NIT No. 830.056.578-7, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO PALACIO MENDEZ, quién a su vez le otorga poder al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA para actuar en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el correo electrónico anunciado por el apoderado ejecutante, para efectos de notificaciones

TERCERO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 2 MAR 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 010-2009-01103-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, efectuada entre JAIRO ANDRÉS ORTIZ GARZÓN como cedente y JOSÉ JAVIER PUERTO LOZANO como ejecutante cesionario.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a JOSÉ JAVIER PUERTO LOZANO como ejecutante cesionario en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ** para actuar en nombre del ejecutante cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el correo electrónico anunciado por la apoderada ejecutante cesionaria, para efectos de notificaciones.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 1 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 010-2011-00630-00

En atención a la solicitud que precede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a las entidades relacionadas (REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO RUNT), en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciense, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	12 2 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 011-2017-00772-00

En atención al escrito de terminación allegado por la parte **ejecutante**, y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	122 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **121 MAR. 2024**

Referencia: 11001 4003 014-2016-00834-00

En atención a la solicitud que precede, por el despacho se dispone:

En atención a las documentales allegadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio No. DC-0921-340 del 27 de septiembre de 2021, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho Comisorio No. DC-0921-340 del 27 de septiembre de 2021 diligenciado, y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Del avalúo del inmueble identificado con FMI No. 50S-40635880 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 122 MAR 2024
Por anotación en estado N° 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uribecorredorabogados@gmail.com
uriberoberto@telmex.net.co
Tels. 6012432910
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304
Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **HAMILTON BAÑOL MOLINA** Radicado **11001400301420160083400**

PROCESO REMITIDO POR EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificaciones catastrales expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de fecha de noviembre de 2023, por medio de las cuales se certifica el valor de los avalúos catastrales del (los) inmueble (s) objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble corresponde a:

Folio de matrícula	Avalúo Catastral	Valor Incrementado
50S-40635880	\$76'387.000	\$114'580.500

Ruego a su Despacho se corra traslado del anterior avalúo, por el término legal correspondiente.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. 31.426 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No. W-22979
Fecha: 18/01/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HAMILTHON BAÑOL MOLINA	C	94442888	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2581	2013-09-05	BOGOTA D.C.	39	050S40635880

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 5G 48B 40 SUR TO 13 AP 351 - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

001427 94 32 013 03051

CHIP: AAA0241WHJH

Número Predial Nal: 110010114182700940032913030051

Cedula(s) Catastra(es)

001427943201303051

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
20.92 39.24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,387,000	2023
1	72,809,000	2022
2	62,713,000	2021
3	62,314,000	2020
4	54,947,000	2019
5	57,489,000	2018
6	47,080,000	2017
7	46,982,000	2016
8	41,937,000	2015
9	37,386,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Enero de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3C517F926621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **21 MAR. 2024**

Referencia: 11001 4003 017-2013-00482-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos lo comunicado por la entidad TRASLUGON LTDA, en las que indica que a la fecha no le ha sido entregado el vehículo objeto de la cautela por parte de la entidad que funge como secuestre, para las partes se enteren de su contenido y hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

SEGUNDO: Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se sirva indicar el estado actual y trámite dado al oficio No. 66095 de 28 de octubre de 2019. Anéxese copia para mayor proveer.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique sobre el paradero del mencionado vehículo, como tampoco las acciones adelantadas por el ente investigador.

TERCERO: Por secretaría líbrese comunicación a la Policía Nacional, F-2 Sección automotores, Sijin, ordenando la APREHENSION del automotor de placas **CQT-212** Ofíciase informando que deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura. Diligénciese conforme a la Ley 2313 de 2022.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. **22 MAR 2024**

Por anotación en estado N° **051** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4189 018-2018-00631-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de actualizar el oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar, como quiera que la orden se encuentra dada, y por parte de este despacho no se ha levantado, por secretaría oficiase al pagador a entidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SALUD. con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, rinda un informe pormenorizado de los descuentos efectuados a la ejecutada, anéxese copia de los (Fls. 3 y 9 C.2). Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: Se requiere por segunda vez a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral segundo del auto de fecha 12 de septiembre de 2023, pues de la revisión del informe rendido por el área de títulos con fecha 09/10/2023, éste no se ajusta a la realidad, toda vez que dentro del expediente existen órdenes de pago a favor de la actora.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	122 MAR 2024
Por anotación en estado N°	051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4189 021-2019-01499-00

En atención a las documentales que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede (cesión de crédito Refinancia-patrimonio Autónomo FC REF NPL 1), como quiera que quien lo suscribe no es parte ni tercero reconocido dentro del presente proceso.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 022-2006-00234-01

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (correspondiente) en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Ofíciense, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

22 MAR 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 024-2019-01092-00

En atención a las documentales que preceden el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, efectuada entre BANCO POPULAR S.A. como cedente y CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** para actuar en nombre de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

12 1 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 025-2007-01165-00

En atención a las documentales que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado de origen, previa verificación de su denominación actual, para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

CUARTO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por la abogada EDSY MONCADA FAJARDO CÁRDENAS como apoderada ejecutante cesionaria.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 1 MAR. 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 025-2009-00715-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente las manifestaciones e informe rendido por la secuestre MARIA AMPARO TOVAR CASTRO., para que se enteren de su contenido.

SEGUNDO: Como quiera que la secuestre MARIA AMPARO TOVAR CASTRO, no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, se RELEVA y en su lugar se nombra a la persona que aparece en el acta adjunta, en la especialidad de SECUESTRE conforme la RESOLUCIÓN No. DESAJBOR23-61 periodo 2023-2025. Envíese telegrama informado la designación, advirtiendo que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales consagradas en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

1143	830.098.528 TRANSLUGON LTDA	BOGOTÁ	SECUESTRE CAT. 3	CUMPLE
------	-----------------------------	--------	------------------	--------

De igual manera, por secretaria enviar todos los datos que sean relevantes para que el secuestre relevado, se comuniquen con el nuevo secuestre y viceversa, con el fin de que hagan el empalme dentro de los próximos 10 días posteriores a la notificación de esta providencia, una vez efectuado lo anterior lo informen al despacho.

TERCERO: Por Secretaría oficial y poner en conocimiento de la Fiscalía 186 Seccional-Unidad de Delitos contra la Administración Pública de Bogotá, las manifestaciones efectuadas por quien funge dentro del proceso de la referencia como auxiliar de la Justicia MARIA AMPARO TOVAR CASTRO identificada con C. C. No. 52.882.822, para que obre dentro del proceso con radicado No. 110016000050201819435-OT: 12101 – OPJ:6466895, Delito Peculado por Apropiación art. 397 C.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

22 MAR 2024

Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 025-2012-00636-00

En atención a las documentales que preceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Oficiar por segunda vez y por el medio más expedito, requiérase al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, previa verificación de su actual denominación para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la notificación de este auto, para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese conforme lo establecido en el art. 11 de la ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer, en el mismo sentido enviar copia al correo electrónico de la parte actora para lo pertinente.

SEGUNDO: Por la secretaría **oficiése** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros, de igual manera para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, esto es la entrega de títulos hasta las liquidaciones aprobadas.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 026-2016-00541-00

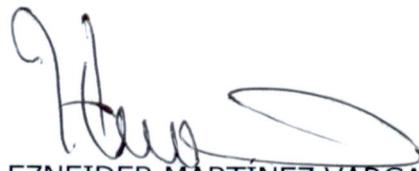
En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** para actuar en nombre de la parte ejecutante cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el correo electrónico anunciado por la apoderada ejecutante cesionaria, para efectos de notificaciones.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 1 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 027-2018-00405-00

En atención a la solicitud que precede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: No se accede a la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte ejecutante, como quiera que la dirección electrónica no es la registrada en el acápite de notificaciones, como tampoco se evidencia el paz y salvo del que hace referencia, por lo que se requiere dé cumplimiento a los presupuestos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	22 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 030-2019-00568-00

En atención a la las documentales que preceden por el despacho se dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del despacho comisorio No. 0521-26 de 05 de mayo de 2021, que realiza la Alcaldía Local de Santa Fe, sin diligenciar por error en la dirección del parqueadero donde se ubica el vehículo objeto de la comisión, así como también que no corresponde a esa localidad.

Como quiera que la parte ejecutante informa otra dirección en la que se ubica el vehículo identificado con placas **DOM-292** para llevar a cabo la materialización de la medida cautelar decretada, por el despacho se dispone:

SEGUNDO: Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas **DOM-292** de propiedad del ejecutado, para tal efecto se comisiona al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de Mosquera y/o Alcalde Municipal de Mosquera, poniéndole de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiése en tal sentido.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Una vez elaborado, por Secretaría remita el despacho comisorio a la parte interesada para que lo retire y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiése.

Sin embargo, también se indica que lo puede retirar de manera presencial en la nueva sede de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la calle 15 No. 10-61.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C

22 MAR 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

121 MAR. 2024

Referencia: 11001 4003 031-2017-01202-00

En atención a la solicitud que precede, por el despacho se dispone:

En atención a las documentales allegadas por el Juzgado 90 civil Municipal de Bogotá, comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio No. DCOECM-0622NC-140 del 22 de junio de 2022, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho Comisorio No. DCOECM-0622NC-140 del 22 de junio de 2022 diligenciado, y visto en el gestor documental con el código 5202376934723539, y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Requírase al secuestro para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	122 MAR 2024
Por anotación en estado N° 051	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	